

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un sólo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
 (Gaceta 31 mayo 1914.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la villa de Quinto, provincia de Zaragoza, y teniendo en cuenta su importancia agrícola y comercial y su constante adhesión a la Monarquía,
 Vengo en conceder a su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.
 Dado en Palacio, a veintiocho de mayo de mil novecientos catorce.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.
 (Gaceta 29 mayo 1914.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

Señor: Hállase en la actualidad sometido a informe del Consejo de Instrucción Pública un

plan de reformas que trata, si no todas, las más interesantes cuestiones relativas a la preparación e ingreso de los alumnos, orden de los estudios y pruebas de suficiencia en las asignaturas y en los distintos grados de la enseñanza. La materia es digna por su importancia de un detenido estudio, que realizará sin duda con su reconocida competencia e ilustrado juicio el Alto Cuerpo consultivo, y en tan autorizada ponencia se fundarán las resoluciones que a su tiempo se adopten. Entretanto y sin perjuicio del conjunto, que seguramente será resuelto para el próximo curso, puede adelantarse un detalle, de especial interés: la supresión del ejercicio escrito en los exámenes de asignaturas, solicitada por los alumnos, aconsejada por los Profesores y justificada por una experiencia de doce años, en los cuales ha podido observarse que el valor y la eficacia de este medio probatorio no responden a los laudables propósitos con que lo estableció el autor del vigente Reglamento de exámenes y grados.

Queda, pues, reducida a la reforma del artículo 11 del Reglamento de 10 de mayo de 1901, la que hoy tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el Ministro que suscribe en el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 28 de mayo de 1914.—Señor: A los R. P. de V. M., Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
 Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo único. Queda suprimido para los

alumnos oficiales y no oficiales de las Universidades, Institutos y Escuelas Normales, de Comercio y de Veterinaria el ejercicio escrito, que, según lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 10 de mayo de 1901, constituye la parte primera de los exámenes de asignaturas.

Estos exámenes constarán desde el próximo mes de junio de tres ejercicios: primero y segundo, los que figuran como segundo y tercero en el citado artículo. El tercer ejercicio en las Facultades Filosofía y Letras y Derecho, y en las asignaturas de la Sección de Letras de los Institutos, Escuelas Normales y de Comercio, será ampliación del primero, y consistirá en contestar oralmente a una lección que el alumno podrá elegir entre tres, sacadas a la suerte, de las comprendidas en el programa o cuestionario de la asignatura. En las facultades de Ciencias, Medicina y Farmacia, en las Escuelas de Veterinaria y en las asignaturas de la Sección de Ciencias de los Institutos, Escuelas Normales y de Comercio, el ejercicio tercero será ampliación del segundo, de carácter esencialmente práctico, y versará sobre el asunto que el Tribunal determine.

Dado en Palacio, a veintiocho de mayo de mil novecientos catorce.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Francisco Bergamín García.

(Gaceta 29 mayo 1914.)

SECCION CUARTA

Tecorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el nombramiento de Depositario de inmuebles a los deudores de domicilio ignorado, que debe publicarse en los sitios públicos de la localidad, en el BOLETÍN OFICIAL y en la «Gaceta de Madrid».

En el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — Practicados los embargos de inmuebles a varios deudores comprendidos en este expediente, y habiendo sido nombrado D. Joaquín Peiro Curiel, Depositario para que se encargue de la administración de los bienes embargados por providencia del Sr. Alcalde, notifíquese el nombramiento a los deudores, haciéndoles saber que la administración de dichos bienes y la cobranza de sus rentas queda al cuidado del mencionado Depositario, y que si los deudores penetran en las fincas embargadas para administrarlas o recolectan las cosechas, incurrirán en responsabilidad criminal». — Es copia.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere dicha providencia los que a continuación se expresan, cuyos domicilios se desconocen, se les notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la *Gaceta de Madrid* y en los sitios públicos de esta localidad, a saber:

Contribución rústica. — Año de 1912.

Francisco Curiel Flej, 6'54 pesetas.
Casimiro Gómez Gil, 55'08.
Bernardo Martínez Gracia (herederos), 40'85.
Josefa Mínguez Marco (idem), 70'72.
Miguela Ordovás Mínguez, 36'44.
Roque Ordovás Ordovás, 49'11.
Manuel Ortillés Navarro, 33'17.
José París Domeque, 18'54.
Manuel Serrano Arracó, 29'88.
Felipe Soriano Serrano (viuda), 18'97.
Felipe Serrano Peiro (idem), 36'02.
Antonio Teresa Allueba (herederos), 64'59.

Urbana. — Año de 1912.

Juan Ordovás Marco, 13'34 pesetas.
Manuel Ortillés Navarro, 9'34.
Nazario Ortillés Mairal, 15'34.
José París Domeque, 5'33.
Felipe Soriano Serrano, 6'67.
Manuel Serrano Arracó, 10'67.

En Almonacid de la Cuba, 11 de abril de 1914.
— El Recaudador, Vicente Ruiz.

SECCION SEXTA

Aniñón.

Desde el día 1.º al 15 de junio próximo estará expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento el apéndice de amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal para los efectos de la contribución territorial del año próximo.

Aniñón, 28 de mayo de 1914.—El Alcalde, Jesús Marco.

Belchite.

En la secretaría del Ayuntamiento se hallarán de manifiesto, del 1 al 15 de junio próximo, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartos de contribución del año siguiente, a los efectos reglamentarios.

Belchite, 28 de mayo de 1914.—El Alcalde, Francisco Salas.

Cabañas.

El apéndice al amillaramiento para el año 1915 se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Cabañas, 27 de mayo de 1914.—El Alcalde, Celestino Bellé.

Calatayud.

Extracto de los acuerdos adoptados por este M. I. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de abril de 1914.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 1.º

Aprobada el acta de la anterior, se acordó: Nombrar al Alcalde y Secretario de la Municipalidad comisionados para asistir al juicio de exenciones.

Pasar a informe de la Comisión de Obras una instancia de D. Manuel Micheto, en demanda de licencia para reformar la fachada de la casa núm. 50 de la calle de la Rúa.

Aprobar varias cuentas.

Realizar el ensanche del Cementerio Católico por la izquierda entrando, previa presentación del oportuno proyecto y presupuesto.

Colocar unas tajaderas en los lavaderos del barrio de Huérmada, para facilitar la limpieza diaria de los mismos.

Nombrar una Comisión, compuesta de los Sres. Marco y Pérez para que estudie lo referente a ciertos créditos contra el Estado.

Que para la designación definitiva de un obrero de la brigada municipal, intervenga el Ayuntamiento.

Arreglar el abrevadero de la fuente para evitar el encharcamiento de las aguas.

Proceder al cobro de los arbitrios municipales establecidos sobre los carros, vacas lecheras y anuncios del Paseo de Linares.

Arreglar el reloj del barrio de Torres.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 8.

Aprobada el acta de la anterior se acordó:

Concurrir corporativamente a la procesión del Santo Entierro.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de marzo.

Conceder una pensión de lactancia a Antonio Callejero.

Pasar a informe de la Comisión de Obras una instancia de Calixto Badesa en la que solicita autorización para reformar un hueco de la casa núm. 16 de la calle de las Aulas.

Aprobar el dictamen de la misma Comisión, concediendo licencia a D. Manuel Micheto para reformar la fachada de la casa núm. 50 de la calle de la Rúa.

Id. el acta de subasta para la contrata de las obras de pavimentación de la nave de ganado vacuno del Matadero.

Id. la distribución de fondos del mes de la fecha.

Id. varias cuentas.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 15.

Aprobada el acta de la anterior se acordó:

Pasar a informe de la Comisión de Obras una instancia de Simón Badesa, sobre reforma de la casa núm. 10 de la calle de Desamparados.

Aprobar el informe de la Comisión de Obras concediendo licencia a Calixto Badesa para variar un hueco de la casa núm. 16 de la calle de las Aulas.

Id. varias cuentas.

Que la Alcaldía se ponga de acuerdo con la empresa de la plaza de Toros para que el servicio sanitario de este edificio se cumpla en las mejores condiciones posibles.

Tomar en consideración dos ruegos del señor Pérez para que se prohíba el paso de bicicletas por el paseo del Marqués de Linares y se coloque una compuerta en postigo de las el Tenerías.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 22.

Aprobada el acta de la anterior se acordó:

Nombrar una Comisión para que formule las contestaciones al cuestionario de la Diputación

provincial sobre relaciones entre los cultivadores de remolacha y fabricantes de azúcar.

Que la Alcaldía, de acuerdo con la Comisión especial de Vegas, interponga las reclamaciones que sean pertinentes contra el vecino de Daroca D. Juan Antonio Iñigo, que distrae las aguas del río Jiloca.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda un escrito de Alejo García en el que solicita la cesión de un local en el edificio de la Correá, destinado a ensayos de una banda de música.

Id. a íd., de la de Obras, una instancia de Martín Lázaro, en demanda de licencia para colocar un balcón en la casa núm. 19 de la calle de la Higuera.

Aprobar un informe de la Comisión de Obras, concediendo licencia a Simón Badesa para reformar un hueco de la fachada de la casa número 10 de la calle de Desamparados.

Id. íd., de la de Hacienda, accediendo a lo interesado por la Contaduría de fondos municipales, así en lo que se refiere a los suministros del Ejército, como en lo que afecta a los gastos de comprobación del ferrocarril estratégico Calatayud-Soria-Burgos.

Id. íd. de la íd., tomando en consideración la demanda del Círculo Aragonés de Madrid, para cuando se redacte el presupuesto ordinario de 1915.

Id. varias cuentas.

Nombrar una Comisión, compuesta de los Sres. Lafuente, Bermúdez, Clemente y Francia, para que en unión del Alcalde y Concejal señor Larripa exijan al obrero ofensor de este último las explicaciones que reclama su dignidad.

Aprobar la proposición del Sr. Zabalo para que el Ayuntamiento acuerde no satisfacer pagos de herrería, más que los que realice el herrero que tenga nombrado, mientras el Alcalde no explique en cada caso que ocurra las razones de conveniencia para los intereses municipales al proceder de otro modo.

Nombrar una Comisión especial encargada de estudiar el medio de hacer efectivos los créditos que tiene este Municipio contra el Estado procedentes de la venta de bienes sujetos a las leyes desamortizadoras.

Solicitar del Gobierno sea reintegrada a esta ciudad la pareja de vigilancia que ha sido trasladada a Zaragoza.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda la moción del Sr. Marco, para que se instale en el paseo de la Estación el riego.

Que se interese del Ministerio de Fomento el pronto y favorable despacho del expediente de desviación de la carretera de Soria.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda el presupuesto de gastos que ha de originar la instalación del contador de aguas para riego.

Que se formulen dos proyectos y presupuestos de ensanche del Cementerio Católico, uno por la parte de la izquierda y otro por la posterior.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 29.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Desestimar la instancia de Don Santiago Me-

lendo y dos más, en la que solicitan autorización para roturar cien hectáreas de terreno en el monte «Armantes», designándose una Comisión para que investigue las roturaciones arbitrarias que se hayan hecho en los montes comunales.

Pasar a informe de la Comisión de Cementerios una instancia de D. Bernardo Vellilla, para que se inscriba la sepultura especial núm. 12 a nombre de su hermano Mariano.

Aprobar el informe de la Comisión de Obras autorizando a Martín Lázaro para colocar un balcón en la casa núm. 19 de la calle de la Higuera.

Id. varias cuentas.

Que se haga cumplir al arrendatario del impuesto de consumos con la cláusula del contrato relativa a la presentación de libros.

Ejecutar por Administración las obras de ensanche del Cementerio católico.

Calatayud, 6 de mayo de 1914.—El Alcalde, Santos Gómez.—P. A. del M. I. Ayuntamiento el Secretario, Enrique Ibáñez.

Daroca.

El apéndice de las alteraciones de la riqueza rústica para el pago de contribución territorial en el año próximo, permanecerá de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, del 1 al 15 de junio, a los efectos consiguientes.

Daroca, 28 de mayo de 1914.—El Alcalde, Mariano Moreno.

Godojos.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este distrito, formado para el año de 1915, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1 al 15 del próximo mes de junio.

Godojos, 28 de mayo de 1914.—El Alcalde, Luis Castejón.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza. — San Pablo.

D. Gerardo Vázquez Martínez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y secretaría del que refrendará el presente, se tramita expediente para que se declare el fallecimiento intestado de D.^a Abbona Cuartero Pallarés en la parte de bienes que dejó mediante testamento en usufructo a su sobrino D. Julián Romanos, cuya parte de bienes al fallecer éste tenía que recaer en los descendientes que dejara.

Que el D. Julián Romanos falleció en Madrid el día veinticuatro de febrero de mil novecientos trece, hallándose casado con D.^a Cándida Córdoba Aspiazu, sin dejar descendientes.

Que D.^a Abbona Cuartero Pallarés, natural de Magallón, hija de D. Pedro y D.^a María, falleció en veintidós de enero de mil ochocientos ochenta y seis dejando otorgado testamento ante el

Notario D. Sabino Navas con fecha veintidós de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Que la indicada parte de bienes de que la D.^a Abbona ha muerto intestada, por no dejar sucesión el D. Julián Romanos, la reclaman como sobrinos de la misma, los hermanos D. Sebastián, D. Santiago y D. Agustín Pallarés Larrosa.

En virtud de lo expuesto se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia citada que los que aspiran a ella, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de mayo de mil novecientos catorce.—Gerardo Vázquez.—ante mí, Licenciado Manuel Serrano.

Pina de Ebro.

D. Francisco Ximénez de Embún, juez de instrucción del partido de Pina de Ebro;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas a Sixto Crespo Calvo en causa por homicidio, se sacan a pública subasta:

Una casa, de dos pisos, situada en Monegrillo, calle del Rosario, número diez y nueve, de veinte metros cuadrados; linda por la derecha entrando con Gregoria Herrando, por la izquierda con la de Miguel Antonio Faci y por la espalda con el pozo de hielo: tasada en trescientas pesetas.

Una cama de hierro, vieja: en cinco pesetas.

Tres sillas viejas, de anea: en setenta y cinco céntimos.

Dos arcas viejas: en una peseta.

Una tinaja para agua: dos pesetas cincuenta céntimos.

Una banca de madera, de cocina: diez pesetas.

Un banco viejo, de íd: veinticinco céntimos.

Tres cazuelas de barro y tres coberteras: veinticinco céntimos.

Una sartén pequeña: veinticinco céntimos.

Una artesa de masar, con cernereras: tres pesetas.

Dos candiles para aceite: diez céntimos.

Treinta fascales de vencejos esparto: cinco pesetas.

Una burra negra, de cinco palmos, de diez años: en diez pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiséis de junio próximo y hora de las diez; advirtiéndose a los que deseen tomar parte en la subasta, no se admitirá postrera que no cubra las dos terceras partes de la tasación; presentar su cédula personal; que no existe título de propiedad del inmueble y que han de consignar como depósito el diez por ciento del valor de los bienes.

Dado en Pina de Ebro a veintiocho de mayo de mil novecientos catorce.—Francisco Ximénez de Embún.—El Secretario judicial, Miguel Valentín.